



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2269-2CP2-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona el artículo 2 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Derechos humanos y garantías constitucionales.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ricardo Astudillo Suárez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	03 de julio de 2014.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	03 de julio de 2014.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Derechos Humanos.

### II.- SINOPSIS

Establecer que los órganos dependientes del Ejecutivo Federal relacionados con la procuración de justicia llevarán a cabo programas permanentes y establecerán procedimientos para la organización de cursos de capacitación de su personal para fomentar el respeto de los derechos humanos, indicar que estos cursos serán impartidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos o en su caso la Comisión Nacional de Derechos Humanos contribuirá a la preparación y revisión de programas y materiales de capacitación, así como supervisar y evaluar la efectividad de dichos programas y también para establecer campañas que transmitan con regularidad el mensaje de que la tortura no es aceptable en ningún caso, y que las personas privadas de su libertad merecen un trato humano.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73 en relación con los artículos 22, párrafo 1º y 29 párrafo 2º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Revisar la escritura de la palabra “artículo” ya que el ordenamiento vigente lo hace con mayúsculas.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.</b></p> <p>ARTICULO 2o.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- La organización de cursos de capacitación de su personal para fomentar el respeto de los derechos humanos.</p> <p>III.- y IV.- ...</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Sin correlativo vigente</u></li></ul>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SEREFORMA LA FRACCION II Y SE ADICIONA UNA FRACCION V AL ARTICULO 2 LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO:</b> Se reforma la fracción II y se adiciona una fracción V al artículo 2 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 2.-</b> Los órganos dependientes del Ejecutivo Federal relacionados con la procuración de justicia llevaran a cabo programas permanentes y establecerán procedimientos para:</p> <p>I...</p> <p>II. La organización de cursos de capacitación de su personal para fomentar el respeto de los derechos humanos, <b>estos cursos serán impartidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos o en su caso la Comisión Nacional de Derechos Humanos contribuirá a la preparación y revisión de programas y materiales de capacitación, así como supervisar y evaluar la efectividad de dichos programas.</b></p> <p>III... IV.</p> <p><b>V. Establecer campañas que transmitan con regularidad el mensaje de que la tortura no es aceptable en ningún caso, y que las personas privadas de su libertad merecen un trato humano.</b></p>



- **Sin correlativo vigente**

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MRL